



ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2038

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 23.670,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora SANDRA GONZÁLEZ HENONEN, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor ALEX LEÓN GONZÁLEZ único y universal

heredero del Doctor Pietro León Tosi, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios derechos los señores ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra



González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León; con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO CERO UNO CINCO guión CUATRO (010100115-4), de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante, la Señora Maria Isabel Román Ottati, con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de

Identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.- a)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía Resolmagen Cia. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008076), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **b)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario



Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora

Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía Resolmagen Cía. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Alex González León, Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008075), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **TERCERA:**

Transferencias.- 1.- Antecedentes: a) La compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., fue constituida ante el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día trece de diciembre de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el día veinte y uno de diciembre del dos mil, bajo el Número quinientos catorce. **b)** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre

las participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto como parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía Resoimagen Cía. Ltda.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento ocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento nueve participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo



dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de doscientos diecisiete participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Viviana Morales León. La Señora

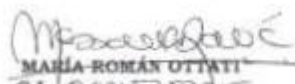
Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de nueve mil ciento dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientos cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, A través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientas cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de dos mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR



(USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones, nuda propiedad sobre las participaciones y derechos y acciones sobre las participaciones materia de este instrumento es de **VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 23.670)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido en su totalidad. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Sras. Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada una mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el
protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.

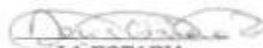

JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4


MARÍA-ROMÁN OTTATI
C.I. 010152535


PELEGRÍN LEÓN TOSI
C.I. 010095845-8


ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 1801196930


JUAN MORALES LEÓN
C.I. 0103269148


LA NOTARIA



SRA. SILVANA LEÓN TOSI, GERENTE GENERAL, Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., celebrada en fecha 1 de mayo de 2014 en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia sobre los derechos y acciones de 32.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Íñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Deigado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 217 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 108

participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 9.118 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 108 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 216 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 9.116 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

SRA. SILVANA LEÓN TOSI
Gerente General de RESOIMAGEN CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejercite sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada: a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial; y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes; arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Lida que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-


SANDRA ENGENIA GONZALEZ HENDONEN
C.I. 010276992-9


 Dr. Eduardo Palacios Méndez
NOTARIO PÚBLICO MÓVIL
CÚCUTA, COLOMBIA

Chen



Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaría a mi cargo, de la PODER GENERAL que antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria.
Cuenca, 06 de enero del 2014; EL NOTARIO.-



Dr. Eduardo E. Fajardo-Sandoval
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA-ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43

En la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor **ALEX ANDRES LEON GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderslern Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR:** Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agentes Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA ISABEL ROMAN OTTATI, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles e inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Toai otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Usted señora Cónsul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG. Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 FAA.-

Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de lo cual doy fe.-

Alex. León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN

A FAVOR DE

PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



En Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de este poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara vez, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
notaria, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen



f) Verónica del Carmen ~~Morales~~ León

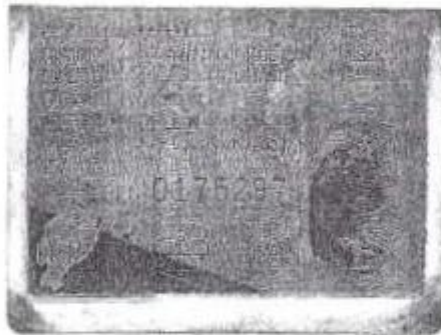
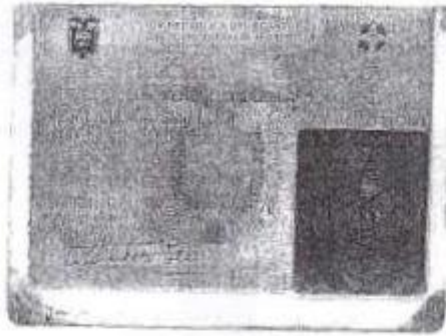
c.e. 010214770-3

Le Otro

[Signature]



Dra. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de OCTUBRE del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

En Fe de lo anterior





Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P030341

Doctora, Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P030341	No. De Hojas.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:18:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147738	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PELEGRA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010095695-8	Ecuatoriana	Apodado(v)	
OBJETO (Cosa, cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACIÓN						
PROVINCIA	CANTÓN	PARRISQUIA	DIRECCIÓN			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA, PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad

Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y

nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén

Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según

Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos

mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA

MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domici-

liada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer

en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados

legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede

libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder

General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto

es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que

contenga el poder general arreglado a estas cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la

señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera;

mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este

acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere

poder general, generalísimo y autorización suficiente a

favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON

TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO

CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que

ella, representando la persona y derechos de la exponente,

administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee

la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal

administración, celebrar de dichos bienes toda clase de



[Handwritten signature]

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria pero que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Beras

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos y
presente solicitudes de becas y en general, solicitar cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



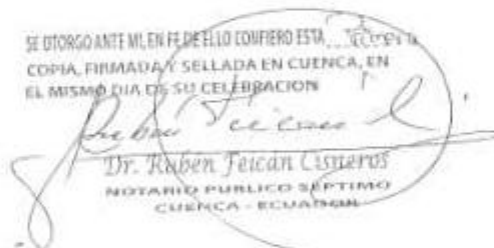
Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podría también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y
nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.-
ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno-
Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que
se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en
todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales, el poder general en ella
detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.-
Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en
unidad de actor: Doy fe.-


040326/113-0




SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DELLO CONFIERO ESTA
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN


Dr. Ruben Feican Caseros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Uy la Cua la foto que aparece
Fotos es igual Original que se me Presentó
para su Conservación. 29 JUN. 2009
Cuenca.

En la NOTARIA
[Signature]



SE OTORGA Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *Tercera* COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION
[Signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca


 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **010100115-**

APELLIDOS Y NOMBRES
TOSI LEON JUAN PIETRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
 CUENCA
 EL VECINO
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-01-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 MORA VEGA
 MARCA DE LOURDES











FOTOGRAFIA

FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleciones 23 de Febrero del 2014

010106113-4 635 - 0087

TOMI LEON JUAN PIETRO

CUENCA

AZUAY

SAN BLAS

SECCION UED: 6

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00029

3802170 18/07/2014 11:41:12


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

 CÉDULA 12-
 CILDERANIA
 ADEL 0072 PR-2000
 ROMAN GUSTAVO
 MARIA ISABEL
 LOCALIDAD: CAYASO
 AGUA
 QUINUA
 DETENIMIENTO VALIOS
 FICHO 0072 PR-2000 1983-05-04
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

 010152533-5

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
E.S.C.O.N.E. REGIONALES 13-FEB-2014

032

032 - 0244 0101525335

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA

ROMAN OTTATI MARIA ISABEL

AGUAY
PROVINCIA
CUENCA

COORDINACIÓN
SUJOS

COORDINACIÓN
SUJOS

1
4
2014

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL PERU
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA
 Secciones 23 de Febrero del 2014
 180115433-0 - 025 - 0078
 JARAMILLO CANELO RAFAEL ALEXANDER
 ADEY CURENCA
 SAN SEBASTIAN
 EXENCION LID-0
 DELEGACION PROVINCIAL DE ADEY - 00674
 3751877 1906/2014 31 47 21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE
CITADANÍA
 RAFAEL DOMÍNGUEZ
 RAFAEL ALEJANDRO
 LEÓN TORRES
 CHIMBORAZO
 ROSARIO
 VELAZCO

FECHA DE EMISIÓN: 1986-02-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
 SILVANA AIDA
 LEÓN TORRES


 180119693-0



NUTRICION SUPERIOR
APellidos y Nombres del INDI-
JARAMILLO CARLOS
Apellidos y Nombres de la Madre
CAMELIS MAGDALENA
Lugar y Fecha de Expedicion
CORONA
2015-04-07
Fecha de Extraccion
2023-04-02

PROFESOR / OCUACION MEDICO

893230227

[Signature]

[Signature]

FOLIO DE REGISTRO

RECIBO DEL DUEÑO

REPUBLICA DEL PERU
 OFICINA GENERAL DE EMIGRACIONES
 GOBIERNO CENTRAL
 OFICINA DE EMIGRACIONES
 LEON JOSÉ FELIPE MARIN DE LOURDES
 AZUAY / GUAYAS
 17 / MARZO / 1952
 0231 01474
 AZUAY / GUAYAS
 SECRETARIO
 [Firma]
 [Fotografía]

REPUBLICA DEL CHILE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTIONS PRESIDENCIAL Y SENATORIAL 11-05-93

027 - 0094 0100958958

NOMBRE DE CERTIFICADO: LEON TOSI PELEGRINA MARIA DE LOURDES

COMUNICACION
SAL SEBASTIAN

PROVINCIA
CUENCA

DISTRICTO

11-05-93

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ECCO-ONS REGIONALES II-PER-2008

031
031-0250-0103268148
NOMBRE DEL CERTIFICADO
MORALES LEON JUAN FRANCISCO

AGIAT	ORGANIZACION	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	8
CIUDAD	PARAGUAY	2096

PRESENCIA DE LA JUNTA

CEST-



FICP) Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **RESOIMAGEN CIA. LTDA.**, de fecha trece de diciembre del dos mil, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 25 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 Dra. Marcia Nieto Fajardo
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11442

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8425
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	155
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDENTE	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDENTE	Viudo
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Quito	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESOIMAGEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	23670,00



Página 1 de 2

Nº 130826

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "RESOIMAGEN CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 514 EL 21/12/2000. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 434 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 108 A VERÓNICA MORALES, 109 A VIVIANA MORALES Y 217 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



PA9904



ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2038

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 23.670,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora SANDRA GONZÁLEZ HENONEN, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor ALEX LEÓN GONZÁLEZ único y universal

heredero del Doctor Pietro León Tosi, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios derechos los señores ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra



González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León; con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO CERO UNO CINCO guión CUATRO (010100115-4), de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante, la Señora Maria Isabel Román Ottati, con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de

Identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.- a)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía Resolmagen Cia. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008076), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **b)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario



Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora

Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía Resolmagen Cía. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Alex González León, Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008075), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **TERCERA:**

Transferencias.- 1.- Antecedentes: a) La compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., fue constituida ante el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día trece de diciembre de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el día veinte y uno de diciembre del dos mil, bajo el Número quinientos catorce. **b)** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre

las participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto como parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía Resoimagen Cía. Ltda.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento ocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento nueve participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo



dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de doscientos diecisiete participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Viviana Morales León. La Señora

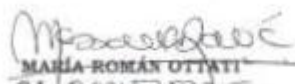
Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de nueve mil ciento dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientos cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, A través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientas cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de dos mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR



(USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones, nuda propiedad sobre las participaciones y derechos y acciones sobre las participaciones materia de este instrumento es de **VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 23.670)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido en su totalidad. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Sras. Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada una mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el
protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.

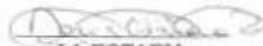

JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4


MARÍA-ROMÁN OTTATI
C.I. 0101525335


PELEGRÍN LEÓN TOSI
C.I. 010095845-8


ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 1801196930


JUAN MORALES LEÓN
C.I. 0103269148


LA NOTARIA



SRA. SILVANA LEÓN TOSI, GERENTE GENERAL, Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., celebrada en fecha 1 de mayo de 2014 en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia sobre los derechos y acciones de 32.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Íñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Deigado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 217 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 108

participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 9.118 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 108 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 216 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 9.116 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

SRA. SILVANA LEÓN TOSI
Gerente General de RESOIMAGEN CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejercite sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada: a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial; y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes; arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Lida que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-


SANDRA ENGENIA GONZALEZ HENDON
C.I. 010276992-9


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO
CÚCUTA, COLOMBIA

Chen



Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaría a mi cargo, de la PODER GENERAL que antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria.
Cuenca, 06 de enero del 2014; EL NOTARIO.-



Dr. Eduardo E. Fajardo-Sandoval
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA-ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43

En la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor ALEX ANDRES LEON GONZALEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderslern Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA ISABEL ROMAN OTTATI, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR: Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agentes Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA ISABEL ROMAN OTTATI, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles e inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Toai otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Usted señora Cónsul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG. Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 FAA.-

Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de fe: lo cual doy fe.-

Alex. León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN

A FAVOR DE

PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



En Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de este poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
notaria, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen



f) Verónica del Carmen ~~Morales~~ León

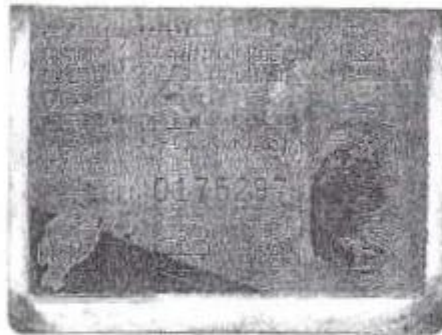
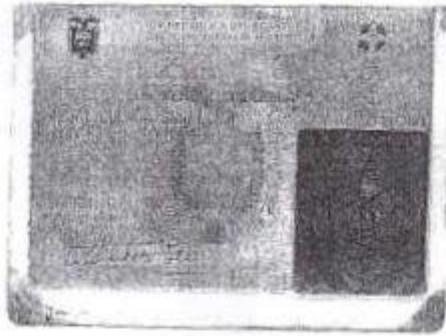
c.e. 010214770-3

Le Otro

[Signature]



Dra. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de OCTUBRE del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

En Fe de lo anterior





Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P000341

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P000341	No. De Hojas.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:18:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147738	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PELEGRA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010095695-8	Ecuatoriana	Apoderado(a)	
OBJETO (Cosa, cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACIÓN						
PROVINCIA	CANTÓN	PARRISQUIA	DIRECCIÓN			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad de

Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y

nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén

Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según

Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos

mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA

MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domici-

liada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer

en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados

legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede

libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder

General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto

es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que

contenga el poder general arreglado a estas cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la

señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera;

mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este

acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere

poder general, generalísimo y autorización suficiente a

favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON

TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO

CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que

ella, representando la persona y derechos de la exponente,

administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee

la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal

administración, celebrar de dichos bienes toda clase de



[Handwritten signature]

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria pero que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Beras

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos y
presente solicitudes de becas y en general, solicitar cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



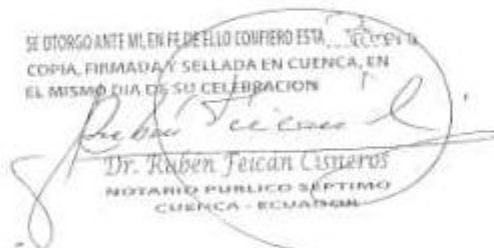
Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podría también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y
nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.-
ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno-
Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que
se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en
todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales, el poder general en ella
detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.-
Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en
unidad de actor. Doy fe.-


040326/113-0




SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DELLO CONFIERO ESTA
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN


Dr. Ruben Feican Caseros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Uy la Cua la foto que aparece
Fotos es igual Original que se me Presentó
para su Conservación. 29 JUN. 2009
Cuenca.

En la NOTARIA
[Signature]



SE OTORGA Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *[Firma]* COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION
[Signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



FICP) Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **RESOIMAGEN CIA. LTDA.**, de fecha trece de diciembre del dos mil, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 25 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 **Dra. Marcia Nieto Fajardo**
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11442

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8425
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	155
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDENTE	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDENTE	Viudo
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Quito	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESOIMAGEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	23670,00



Página 1 de 2

Nº 130826

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "RESOIMAGEN CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 514 EL 21/12/2000. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 434 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 108 A VERÓNICA MORALES, 109 A VIVIANA MORALES Y 217 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2038

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 23.670,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora SANDRA GONZÁLEZ HENONEN, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor ALEX LEÓN GONZÁLEZ único y universal

heredero del Doctor Pietro León Tosi, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios derechos los señores ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra



González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León; con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO CERO UNO CINCO guión CUATRO (010100115-4), de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante, la Señora Maria Isabel Román Ottati, con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de

Identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.- a)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía Resolmagen Cia. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008076), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **b)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario



Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora

Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía Resolmagen Cía. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Alex González León, Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008075), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **TERCERA:**

Transferencias.- 1.- Antecedentes: a) La compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., fue constituida ante el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día trece de diciembre de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el día veinte y uno de diciembre del dos mil, bajo el Número quinientos catorce. **b)** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre

las participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto como parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía Resoimagen Cía. Ltda.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento ocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento nueve participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo



dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de doscientos diecisiete participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Viviana Morales León. La Señora

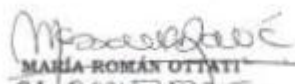
Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de nueve mil ciento dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientos cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, A través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientas cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de dos mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR



(USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones, nuda propiedad sobre las participaciones y derechos y acciones sobre las participaciones materia de este instrumento es de **VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 23.670)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido en su totalidad. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Sras. Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada una mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el
protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.

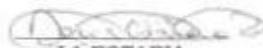

JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4


MARÍA-ROMÁN OTTATI
C.I. 010152535


PELEGRÍN LEÓN TOSI
C.I. 010095845-8


ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 1801196930


JUAN MORALES LEÓN
C.I. 0103269148


LA NOTARIA



SRA. SILVANA LEÓN TOSI, GERENTE GENERAL, Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., celebrada en fecha 1 de mayo de 2014 en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia sobre los derechos y acciones de 32.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Íñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Deigado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 217 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 108

participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 9.118 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 108 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 216 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 9.116 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

SRA. SILVANA LEÓN TOSI
Gerente General de RESOIMAGEN CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejercite sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada: a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial; y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Lelda que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-


SANDRA ENGENIA GONZALEZ HENDONEN
C.I. 010276992-9


 Dr. Eduardo Palacios Méndez
NOTARIO PÚBLICO MÓVABLE
CÚMULI ECUADOR

Chen



Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaría a mi cargo, de la PODER GENERAL que antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria.
Cuenca, 06 de enero del 2014; EL NOTARIO.-



Dr. Eduardo E. Fajardo-Sandoval
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA-ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43

En la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor **ALEX ANDRES LEON GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, ~~Cédula de ciudadanía número 0103883955~~, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderslev Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora ~~MARIA ISABEL ROMAN OTTATI~~, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR:** Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agentes Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA ISABEL ROMAN OTTATI, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles e inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Toai otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Usted señora Cónsul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG, Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 FAA.-

Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de lo cual doy fe.-

Alex. León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN

A FAVOR DE

PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



En Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de este poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara vez, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
notaria, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen



f) Verónica del Carmen ~~Morales~~ León

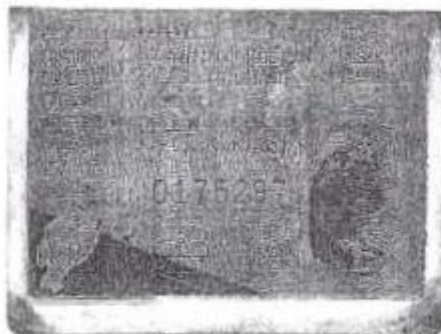
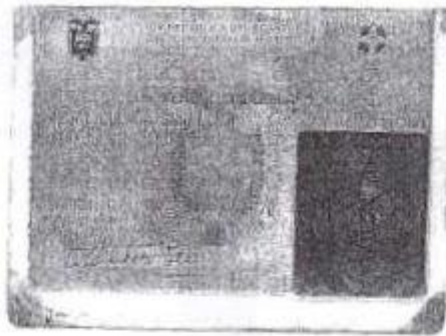
c.e. 010214770-3

Le Otro

[Signature]



Dra. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de OCTUBRE del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

En Fe de lo anterior





Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P000341

Doctora, Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P000341	No. De Folios.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:18:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147738	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PELEGRINA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010095695-8	Ecuatoriana	Apoderado(a)	
OBJETO (Cosa, cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACIÓN						
PROVINCIA	CANTÓN	PARRISQUERA	DIRECCIÓN			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA, PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad

Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y

nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén

Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según

Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos

mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA

MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domici-

liada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer

en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados

legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede

libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder

General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto

es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que

contenga el poder general arreglado a estas cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la

señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera;

mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este

acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere

poder general, generalísimo y autorización suficiente a

favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON

TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO

CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que

ella, representando la persona y derechos de la exponente,

administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee

la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal

administración, celebrar de dichos bienes toda clase de



[Handwritten signature]

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria pero que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Beras

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos y
presente solicitudes de becas y en general, solicitar cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



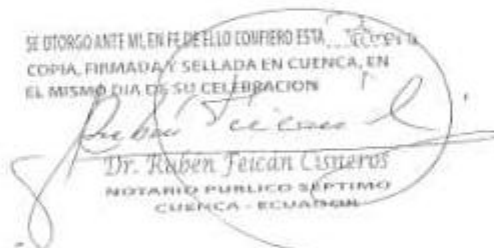
Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podría también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y
nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.-
ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno-
Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que
se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en
todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales, el poder general en ella
detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.-
Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en
unidad de actor: Doy fe.-


040326/113-0




SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DELLO CONFIERO ESTA
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN


Dr. Ruben Feican Caseros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Uy la Cua la foto que aparece
Fotos es igual Original que se me Presentó
para su Conservación. 29 JUN. 2009
Cuenca.

NOTARIO
[Signature]



SE OTORGA Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *[Firma]* COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION
[Signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca


 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **010100115-**

APELLIDOS Y NOMBRES
TOSI LEON JUAN PIETRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUEENCA
 EL VECINO
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-01-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 MORA VEGA
 MARCA DE LOURDES





FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUMENT
SUPERIOR
APPELLATION & VINO
TOSI PIETRO
APPELLATION & VINO
LEON BEATRIZ
VINO & APPELLATION
GUAYACIL
2010-09-02
FEDERAL INDIAN
2012-09-02
COURT OF INDIAN
INSTRUMENT
SUPERIOR
APPELLATION & VINO
TOSI PIETRO
APPELLATION & VINO
LEON BEATRIZ
VINO & APPELLATION
GUAYACIL
2010-09-02
FEDERAL INDIAN
2012-09-02
COURT OF INDIAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleciones 23 de Febrero del 2014

010106113-4 635 - 0087

TOMI LEON JUAN PIETRO

CUENCA

AZUAY

SAN BLAS

SECCION UED: 6

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00029

3802170 18/07/2014 11:41:12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA 10-
CULCANDA
APRIL 07, 1968
ROMAN GUSTAVO
MORA ISABEL
LOCALIDAD: CAYASCO
AGUA
QUINUA
DETALLEMENTO VALDES
FECHE DE NACIMIENTO: 1968-05-04
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

010152533-5

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
E.S.C.O.N.E. REGIONALES 13-FEB-2014

032

032 - 0244 0101525335

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DECIMA
ROMAN OTTATI MARIA ISABEL

AGUAY
PROVINCIA
CUENCA

COORDINACIÓN
SUJOS

COORDINADOR

1
4
2014

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 SECCION 23 DE Febrero del 2014
 180115433-0 - 025 - 0078
 JARAMILLO CANELO RAFAEL ALEXANDER
 ADEY CUECA
 SAN SEBASTIAN
 EXENCION LUD-0
 DELEGACION PROVINCIAL DE ADEY - 00674
 3751877 1906/2014 51 47 21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE
CITADANÍA
 RAFAEL DOMÍNGUEZ
 RAFAEL ALEJANDRO
 LEÓN TORRES
 CHIMBORAZO
 ROSARIO
 VELAZCO

FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 SILVANA AIDA
 LEÓN TORRES


 180119693-0




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESOR / OCUPACION
MEDICO

APellidos y Nombres del INDI-
JUANILDO CARLOS

Apellidos y Nombres de la madre
CAMELOS MAGDALENA

Lugar y fecha de expedicion
CORONA
2015-04-07

Fecha de extraccion
2023-04-02

[Signature]

[Signature]

803230223

[Fingerprint]

[Fingerprint]

ANEXO 1

PAGE NO. 1234567

REPUBLICA DEL PERU
 OFICINA GENERAL DE EMIGRACIONES
 GOBIERNO CENTRAL
 C/ALFARO 100
 LIMA
 LEON JOSÉ FELDER MARIN DE LOURDES
 AZUAY / GUAYAS
 17 / MARZO / 1952
 0231 01474
 AZUAY / GUAYAS
 SECRETARIO
 [Signature]
 [Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL

027 - 0094 0100958958

NUMERO DE CERTIFICADO

LEON TORI PELEGRA MARIA DE LOURDES

2004

PROVINCIA

CUENCA

CANTON

ORINICOCAFIN

SAU SEBASTIAN

PARQUESA

2

8

3304

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible]


 REPUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 GOBIERNO NACIONALIZADO
 CSE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES REGIONALES 12-PB-304
 031
 031-0250 0103268148
 NUMERO DE CERTIFICADO 12044
 MORALES LEON JUAN FRANCISCO
 AZULAT CINCOSCUPIRON 2
 MOYORICA SAN SEBASTIAN 8
 CLENICA PANOLCULA 2044
 CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CEST-



FICP) Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **RESOIMAGEN CIA. LTDA.**, de fecha trece de diciembre del dos mil, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 25 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 **Dra. Marcia Nieto Fajardo**
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11442

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8425
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	155
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDENTE	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDENTE	Viudo
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Quito	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESOIMAGEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	23670,00



Página 1 de 2

Nº 130826

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "RESOIMAGEN CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 514 EL 21/12/2000. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 434 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 108 A VERÓNICA MORALES, 109 A VIVIANA MORALES Y 217 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2038

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 23.670,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora SANDRA GONZÁLEZ HENONEN, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor ALEX LEÓN GONZÁLEZ único y universal

heredero del Doctor Pietro León Tosi, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios derechos los señores ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra



González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León; con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO CERO UNO CINCO guión CUATRO (010100115-4), de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante, la Señora Maria Isabel Román Ottati, con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de

Identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.- a)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía Resolmagen Cia. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008076), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **b)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario



Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora

Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía Resolmagen Cía. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Alex González León, Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008075), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **TERCERA:**

Transferencias.- 1.- Antecedentes: a) La compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., fue constituida ante el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día trece de diciembre de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el día veinte y uno de diciembre del dos mil, bajo el Número quinientos catorce. **b)** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre

las participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto como parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía Resoimagen Cía. Ltda.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento ocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento nueve participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo



dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de doscientos diecisiete participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Viviana Morales León. La Señora

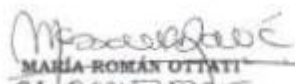
Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de nueve mil ciento dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientos cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, A través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientas cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de dos mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR



(USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones, nuda propiedad sobre las participaciones y derechos y acciones sobre las participaciones materia de este instrumento es de **VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 23.670)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido en su totalidad. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Sras. Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada una mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el
protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.

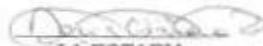

JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4


MARÍA-ROMÁN OTTATI
C.I. 0101525335


PELEGRÍN LEÓN TOSI
C.I. 010095845-8


ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 1801196930


JUAN MORALES LEÓN
C.I. 0103269148


LA NOTARIA



SRA. SILVANA LEÓN TOSI, GERENTE GENERAL, Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., celebrada en fecha 1 de mayo de 2014 en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia sobre los derechos y acciones de 32.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Íñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Deigado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 217 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 108

participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 9.118 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 108 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 216 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 9.116 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

SRA. SILVANA LEÓN TOSI
Gerente General de RESOIMAGEN CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejercite sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada: a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial; y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Lida que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-


SANDRA ENGENIA GONZALEZ HENDONEN
C.I. 010276992-9


 Dr. Eduardo Palacios Méndez
NOTARIO PÚBLICO MÓVABLE
CÚCUTA, COLOMBIA

Chen



Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaría a mi cargo, de la PODER GENERAL que antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria.
Cuenca, 06 de enero del 2014; EL NOTARIO.-



Dr. Eduardo E. Fajardo-Sandoval
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA-ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43

En la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor ALEX ANDRES LEON GONZALEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderslev Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA ISABEL ROMAN OTTATI, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR: Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agentes Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA ISABEL ROMAN OTTATI, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles e inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Toai otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Usted señora Cónsul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG. Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 FAA.-

Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de lo cual doy fe.-

Alex. León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN

A FAVOR DE

PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



En Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de este poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara vez, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de la
notaria, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen Morales León



f) Verónica del Carmen Morales León

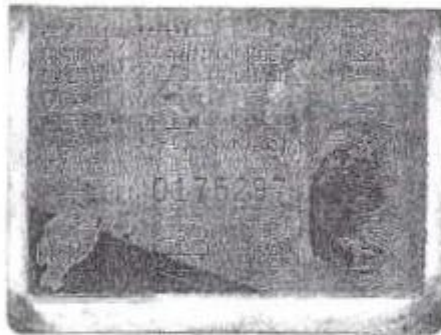
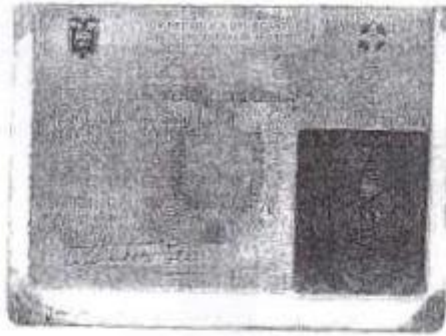
c.e. 010214770-3

Le Utrero

[Signature]



Dra. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de OCTUBRE del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

En Fe de lo anterior





Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P030341

Doctora, Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P030341	No. De Hojas.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:18:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147738	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PELEGRINA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010095695-8	Ecuatoriana	Apodado(v)	
OBJETO (Cosa, cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACIÓN						
PROVINCIA	CANTÓN	PARRISQUERA	DIRECCIÓN			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA, PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad de

Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y

nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén

Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según

Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos

mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA

MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domici-

liada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer

en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados

legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede

libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder

General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto

es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que

contenga el poder general arreglado a estas cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la

señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera;

mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este

acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere

poder general, generalísimo y autorización suficiente a

favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON

TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO

CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que

ella, representando la persona y derechos de la exponente,

administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee

la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal

administración, celebrar de dichos bienes toda clase de



[Handwritten signature]

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria pero que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Beras

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos y
presente solicitudes de becas y en general, solicitar cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



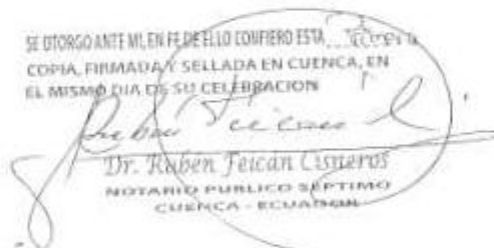
Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podría también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y
nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.-
ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno-
Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que
se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en
todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales, el poder general en ella
detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.-
Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en
unidad de actor. Doy fe.-


020326/113-0




SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DELLO CONFIERO ESTA
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN


Dr. Ruben Feican Caseros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Uy la Cua la foto que aparece
Fotos es igual Original que se me Presentó
para su Conservación. 29 JUN. 2009
Cuenca.

NOTARIO
[Signature]



SE OTORGA Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *[Firma]* COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION
[Firma]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca


 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **010100115-**

APELLIDOS Y NOMBRES
TOSI LEON JUAN PIETRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUEENCA
 EL VECINO
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-01-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 MORA VEGA
 MARCA DE LOURDES





FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUMENT
SUPERIOR
APPELLATION & VINO
TOSI PIETRO
APPELLATION & VINO
LEON BEATRIZ
VINO & APPELLATION
GUAYACIL
2010-09-02
FEDERAL INDIAN
2012-09-02
COURT OF INDIAN
INSTRUMENT
SUPERIOR
APPELLATION & VINO
TOSI PIETRO
APPELLATION & VINO
LEON BEATRIZ
VINO & APPELLATION
GUAYACIL
2010-09-02
FEDERAL INDIAN
2012-09-02
COURT OF INDIAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleciones 23 de Febrero del 2014

010106113-4 635 - 0087

TOMI LEON JUAN PIETRO

CUENCA

AZUAY

SAN BLAS

SECCION UED: 6

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00029

3802170 18/07/2014 11:41:12


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

 CÉDULA DE
 IDENTIFICACIÓN
 ADEL MARÍA FRIAS
 ROMAN GUSTAVO
 ROMAN ISABEL
 LEONOR CARRASCO
 AGUIA
 QUINUA
 DETALLEMISTAS VALDES
 FICHA CIVIL N° 001 1983-05-04
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA
 010152533-5


[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
E.S.C.O.N.E. SECCIONALES 13-FEB-2014

032

032 - 0244 0101525335

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA

ROMAN OTTATI MARIA ISABEL

AGUAY
PROVINCIA
CUENCA

COORDINACIÓN
SUJOS

COORDINACIÓN
SUJOS

1
4
2014

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL PERU
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA
 Secciones 23 de Febrero del 2014
 180115433-0 - 025 - 0078
 JARAMILLO CANELO RAFAEL ALEXANDER
 ADEY CURENCA
 SAN SEBASTIAN
 EXENCION LID-0
 DELEGACION PROVINCIAL DE ADEY - 00674
 3751877 1906/2014 51 47 21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE
CITADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PARAMELLO CANOLES
RAFAEL ALEJANDRO
 LEY DE IDENTIFICACIÓN
CHIMBORAZO
RODRIGO
VELAZCO
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 SILVINA AIDA
 LEÓN TORO

INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del INDI-
JUAN CARLOS
Apellidos y Nombres de la madre
CAMELOS MAGDALENA
Lugar y fecha de expedicion
COLUMBIA
2013-04-02
Fecha de extraccion
2023-04-02

REPUBLICA DEL PERU
 OFICINA GENERAL DE INMIGRACIONES
 GOBIERNO CENTRAL
 COLUMBIA CILADARIO IN-1100000000-0
 LEON JOSÉ FLESCA MARIN DE LOURDES
 AZUAY / GUAYAS
 17 MARZO 1952
 0231 01474
 AZUAY / GUAYAS
 SECRETARIO
 [Signature]
 [Portrait Photo]

REPUBLICA DEL CHILE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTIONS PRESIDENCIAL Y SENATORIAL 1993

027 - 0094 **0100958958**

NUMERO DE CERTIFICADO SERIAL

LEON TOSI PELEGRINA MARIA DE LOURDES

221407 PROVINCIA CUNCA SANTIAGO

ORGANIZACION SAN SEBASTIAN

[Signature] PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible]


 REPUBLICA DEL CHILE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CSE

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION REGIONAL II-PR-SM

031
031 - 0250 **0103268148**
 NÚMERO DE CERTIFICADO LEYENDA
MORALES LEÓN JUAN FRANCISCO

ACIAT	ORGANIZACION	2
BOYER	SAN SEBASTIAN	8
CLINICA	PARQUE	2004
CANTON		


 JUNTA MUNICIPAL

CEST-



FICP) Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **RESOIMAGEN CIA. LTDA.**, de fecha trece de diciembre del dos mil, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 25 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 **Dra. Marcia Nieto Fajardo**
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11442

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8425
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	155
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDENTE	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDENTE	Viudo
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Quito	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESOIMAGEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	23670,00



Página 1 de 2

Nº 130826

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "RESOIMAGEN CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 514 EL 21/12/2000. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 434 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 108 A VERÓNICA MORALES, 109 A VIVIANA MORALES Y 217 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2038

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 23.670,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora SANDRA GONZÁLEZ HENONEN, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor ALEX LEÓN GONZÁLEZ único y universal

heredero del Doctor Pietro León Tosi, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios derechos los señores ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra



González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León; con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO CERO UNO CINCO guión CUATRO (010100115-4), de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante, la Señora Maria Isabel Román Ottati, con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de

Identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.- a)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía Resolmagen Cia. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008076), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **b)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario



Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora

Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía Resolmagen Cía. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Alex González León, Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008075), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **TERCERA:**

Transferencias.- 1.- Antecedentes: a) La compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., fue constituida ante el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día trece de diciembre de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el día veinte y uno de diciembre del dos mil, bajo el Número quinientos catorce. **b)** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre

las participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto como parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía Resoimagen Cía. Ltda.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento ocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento nueve participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo



dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de doscientos diecisiete participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Viviana Morales León. La Señora

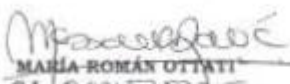
Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de nueve mil ciento dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientos cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, A través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientas cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de dos mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR



(USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones, nudaporpiedad sobre las participaciones y derechos y acciones sobre las participaciones materia de este instrumento es de **VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 23.670)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido en su totalidad. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Sras. Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada una mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el
protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.

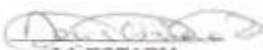

JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4


MARÍA-ROMÁN OTTATI
C.I. 010152535


PELEGRÍN LEÓN TOSI
C.I. 010095845-8


ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 1801196930


JUAN MORALES LEÓN
C.I. 0103269148


LA NOTARIA



SRA. SILVANA LEÓN TOSI, GERENTE GENERAL, Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., celebrada en fecha 1 de mayo de 2014 en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia sobre los derechos y acciones de 32.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Íñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Deigado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 217 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 108

participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 9.118 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 108 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 216 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 9.116 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

SRA. SILVANA LEÓN TOSI
Gerente General de RESOIMAGEN CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejercite sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada: a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial; y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Lida que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-


SANDRA ENGENIA GONZALEZ HENDON
C.I. 010276992-9


 Dr. Eduardo Palacios Méndez
NOTARIO PÚBLICO MÓVABLE
CÚMULOS ECUADOR

Chen



Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaría a mi cargo, de la PODER GENERAL que antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria.
Cuenca, 06 de enero del 2014; EL NOTARIO.-



Dr. Eduardo E. Fajardo-Sandoval
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43

En la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor ALEX ANDRES LEON GONZALEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderslern Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA ISABEL ROMAN OTTATI, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR: Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agentes Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA ISABEL ROMAN OTTATI, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles e inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Toai otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Usted señora Cónsul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG, Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 FAA.-

Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de lo cual doy fe.-

Alex. León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN

A FAVOR DE

PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



En Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de este poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
notaria, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen Morales León



f) Verónica del Carmen Morales León

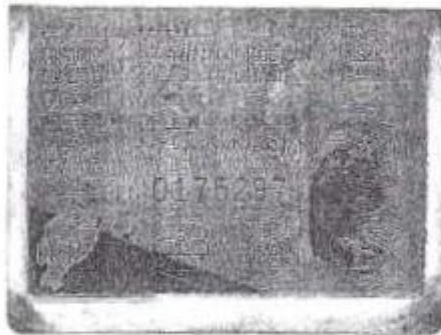
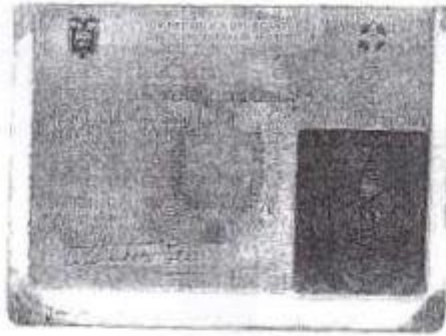
c.e. 010214770-3

Le Utrero

[Signature]



Dra. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de OCTUBRE del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

En Fe de lo anterior





Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P000341

Doctora, Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P000341	No. De Hojas.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:18:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147708	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PELEGRA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010095695-8	Ecuatoriana	Apodado(v)	
OBJETO (Cosa, cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACIÓN						
PROVINCIA	CANTÓN	PARRISQUIA	DIRECCIÓN			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA, PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad de

Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y

nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén

Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según

Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos

mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA

MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domici-

liada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer

en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados

legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede

libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder

General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto

es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que

contenga el poder general arreglado a estas cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la

señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera;

mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este

acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere

poder general, generalísimo y autorización suficiente a

favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON

TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO

CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que

ella, representando la persona y derechos de la exponente,

administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee

la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal

administración, celebrar de dichos bienes toda clase de



[Handwritten signature]

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria pero que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Beras

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos y
presente solicitudes de becas y en general, solicitar cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



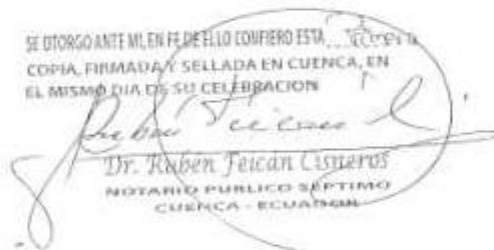
Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podría también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y
nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.-
ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno-
Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que
se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en
todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales, el poder general en ella
detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.-
Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en
unidad de actor. Doy fe.-


020326/113-0




SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DELLO CONFIERO ESTA
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN


Dr. Ruben Feican Caseros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Uy la Cua la foto que aparece
Fotos es igual Original que se me Presentó
para su Conservación. 29 JUN. 2009
Cuenca.

NOTARIO
[Signature]



SE OTORGA Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *Tercera* COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION
[Signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



FICP) Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **RESOIMAGEN CIA. LTDA.**, de fecha trece de diciembre del dos mil, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 25 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 Dra. Marcia Nieto Fajardo
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11442

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8425
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	155
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDENTE	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDENTE	Viudo
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Quito	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESOIMAGEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	23670,00



Página 1 de 2

Nº 130826

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "RESOIMAGEN CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 514 EL 21/12/2000. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 434 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 108 A VERÓNICA MORALES, 109 A VIVIANA MORALES Y 217 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2038

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 23.670,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora SANDRA GONZÁLEZ HENONEN, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor ALEX LEÓN GONZÁLEZ único y universal

heredero del Doctor Pietro León Tosi, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios derechos los señores ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra



González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León; con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO CERO UNO CINCO guión CUATRO (010100115-4), de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante, la Señora Maria Isabel Román Ottati, con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de

Identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.- a)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía Resolmagen Cia. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008076), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **b)** Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario



Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora

Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía Resolmagen Cía. Ltda. a los Señores Juan Francisco, Viviana, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Alex González León, Sandra González Henonen, Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE SEIS (P.2013 01 01 9 0008075), otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. **TERCERA:**

Transferencias.- 1.- Antecedentes: a) La compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., fue constituida ante el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día trece de diciembre de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el día veinte y uno de diciembre del dos mil, bajo el Número quinientos catorce. **b)** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre

las participaciones de la Compañía RESOIMAGEN Cía. Ltda., de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto como parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía Resoimagen Cía. Ltda.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento ocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de ciento nueve participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00)) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo



dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de doscientos diecisiete participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de cuatro mil quinientas cincuenta y nueve participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a Viviana Morales León. La Señora

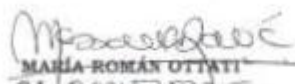
Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de nueve mil ciento dieciocho participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientos cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, A través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de mil doscientas cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de dos mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR



(USD 1,00) cada una al Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones, nudaporpiedad sobre las participaciones y derechos y acciones sobre las participaciones materia de este instrumento es de **VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 23.670)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido en su totalidad. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Sras. Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada una mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el
protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.

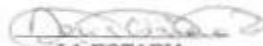

JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4


MARÍA-ROMÁN OTTATI
C.I. 010152535


PELEGRÍN LEÓN TOSI
C.I. 010095845-8


ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 1801196930


JUAN MORALES LEÓN
C.I. 0103269148


LA NOTARIA



SRA. SILVANA LEÓN TOSI, GERENTE GENERAL, Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA RESOIMAGEN CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía RESOIMAGEN CÍA. LTDA., celebrada en fecha 1 de mayo de 2014 en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia sobre los derechos y acciones de 32.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Íñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Deigado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 217 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDA PROPIEDAD sobre 108

participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 4.559 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 9.118 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 108 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 109 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 216 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 9.116 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.558 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 1.250 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 2.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

SRA. SILVANA LEÓN TOSI
Gerente General de RESOIMAGEN CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejercite sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada: a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial; y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Lida que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-


SANDRA ENGENIA GONZALEZ HENDON
C.I. 010276992-9


 Dr. Eduardo Palacios Méndez
NOTARIO PÚBLICO MÓVIL
CÚCUTA, COLOMBIA

Chen



Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaría a mi cargo, de la PODER GENERAL que antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria.
Cuenca, 06 de enero del 2014; EL NOTARIO.-



Dr. Eduardo E. Fajardo-Sandoval
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA-ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43

En la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor ALEX ANDRES LEON GONZALEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderslev Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA ISABEL ROMAN OTTATI, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR: Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agentes Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA ISABEL ROMAN OTTATI, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles e inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Toai otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Usted señora Cónsul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG. Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 FAA.-

Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de lo cual doy fe.-

Alex. León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN

A FAVOR DE

PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



En Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de este poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de la
notaria, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen Morales León



f) Verónica del Carmen Morales León

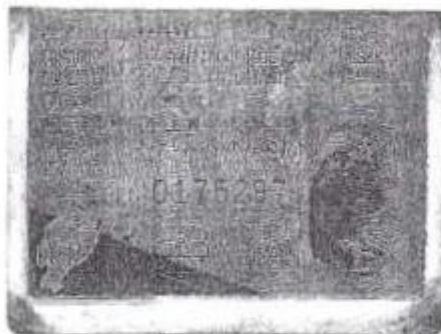
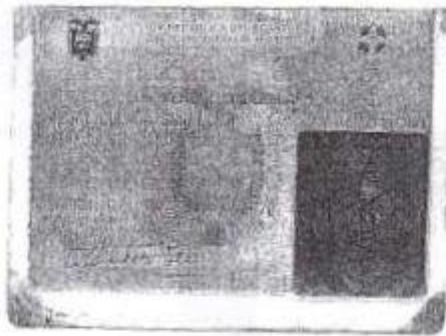
c.e. 010214770-3

Le Utrero

[Signature]



Dra. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de OCTUBRE del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

En Fe de lo anterior





Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P000341

Doctora, Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P000341	No. De Hojas.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:18:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147738	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PELEGRA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010095695-8	Ecuatoriana	Apodado(v)	
OBJETO (Cosa, cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACIÓN						
PROVINCIA	CANTÓN	PARRISQUEA	DIRECCIÓN			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA, PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad

Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y

nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén

Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según

Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos

mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA

MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domici-

liada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer

en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados

legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede

libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder

General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto

es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que

contenga el poder general arreglado a estas cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la

señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera;

mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este

acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere

poder general, generalísimo y autorización suficiente a

favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON

TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO

CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que

ella, representando la persona y derechos de la exponente,

administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee

la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal

administración, celebrar de dichos bienes toda clase de



[Handwritten signature]

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria pero que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Beras

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos y
presente solicitudes de becas y en general, solicitar cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



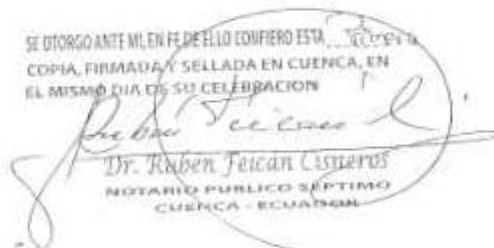
Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podría también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y
nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.-
ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno-
Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que
se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en
todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales, el poder general en ella
detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.-
Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en
unidad de actor. Doy fe.-


040326/113-0




SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DELLO CONFIERO ESTA
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN


Dr. Ruben Feican Caseros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Uy la Cua la foto que aparece
Fotos es igual Original que se me Presentó
para su Conservación. 29 JUN. 2009
Cuenca.

NOTARIO
[Signature]



SE OTORGA Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *Tejora* COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION
[Signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESOR /Docente
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
JARAMILLO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMELIS WAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
BOGOTA
2013-04-07

BOMBA DE EXPIRACION
2023-04-07

[Signature]

[Signature]

8963234727

[Stamp]

[Stamp]

[Stamp]

PRUEBAS DE APTITUD PARA EL TRABAJO

REPUBLICA DEL PERU
 OFICINA GENERAL DE EMIGRACIONES
 GOBIERNO CENTRAL
 OFICINA DE EMIGRACIONES
 LEON JOSÉ FELIPE MARIN DE LOURDES
 AZUAY / GUAYAS
 17 / MARZO / 1952
 0231 01474
 AZUAY / GUAYAS
 SECRETARIO
 [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL

027 - 0094 0100958958

NUMERO DE CERTIFICADO

LEON TORI PELEGRA MARIA DE LOURDES

2004

PROVINCIA
CUENCA

CIRCUITO
SAN SEBASTIAN

CANTON
SANTA ANA

PRESENTE EN LA JUNTA

[illegible]


 REPÚBLICA DEL CHILE
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROES
 CSE

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION REGIONAL 12-PBB-304

031
031 - 0250 **0103268148**
 NUMERO DE CERTIFICADO 12044

MORALES LEON JUAN FRANCISCO

AZUL PROVINCIA CIUDAD CANTON	CHICOCOPULCAN SAN SEBASTIAN PARICUTI	2 8 2046
---------------------------------------	--	----------------


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CEST-



FICP) Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **RESOIMAGEN CIA. LTDA.**, de fecha trece de diciembre del dos mil, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 25 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 **Dra. Marcia Nieto Fajardo**
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11442

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8425
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	155
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDENTE	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDENTE	Viudo
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Quito	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESOIMAGEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	23670,00



Página 1 de 2

Nº 130826

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "RESOIMAGEN CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 514 EL 21/12/2000. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 434 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 108 A VERÓNICA MORALES, 109 A VIVIANA MORALES Y 217 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

